



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00032 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO	WILSON JAVIER PEÑA GARCÍA CC. 91.526.200
AUTO	REQUIERE COMPLEMENTAR GESTION DE NOTIFICACIÓN

Se incorpora documento relativo a gestión de notificación electrónica del demandado.

Se requiere allegar prueba de acuse de recibo. (Artículo 291 Código General del Proceso)¹.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

¹ Artículo 291 Código General del Proceso: “(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos (...)”